



NACIONAL



DECISION ADMINISTRATIVA 100/2000
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (JGM)

Convenios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente con diversas provincias con el objeto de garantizar las prestaciones médico asistenciales que reciben los beneficiarios de pensiones no contributivas -- Aprobación.

Fecha de Emisión: 29/12/2000 ; Publicado en: Boletín Oficial 24/01/2001

VISTO el Expediente N° 10-01082/00 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso contar con un mecanismo ágil y eficaz que garantice las prestaciones médico asistenciales que reciben los beneficiarios de pensiones no contributivas, excepto ex combatientes y pensionados por invalidez.

Que en tal sentido, resulta conveniente descentralizar la atención vinculada a la cobertura médica integral de dicha población.

Que se confía de este modo en optimizar la ejecución y monitoreo de tales prestaciones transfiriendo a las distintas jurisdicciones provinciales la atención médica de los aludidos beneficiarios.

Que, a través de distintos convenios celebrados con los Gobiernos Provinciales, entes o instituciones provinciales, se procura alcanzar un eficaz y directo sistema que permita contemplar y solucionar con agilidad y eficiencia la gestión de los servicios requeridos para optimizar tales prestaciones.

Que la transferencia de fondos asignados al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a favor de las Provincias, permitirá profundizar el cumplimiento de los objetivos y misiones otorgadas a dicha jurisdicción a través de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que la transferencia de fondos a las Provincias, prevista en los convenios que se aprueban, justifica la intervención del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE ha adoptado los recaudos necesarios para mantener un adecuado control federal sobre los fondos con destino a programas y prestaciones sociales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, N° 19.549.

Por ello,

EL JEFE

DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

Art. 1° - Apruébanse los convenios celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y las Provincias, Entes o instituciones provinciales, que se detallan en el Anexo I, cuyas copias auténticas forman parte de la presente, como Anexo II.

Art. 2° - Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a disponer la transferencia de los fondos necesarios para atender los compromisos asumidos a través de los convenios precedentemente mencionados, en los términos y condiciones previstos por el Decreto 892/95.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Chystian G. Colombo. - Graciela Fernández Mejjide.

Nota: para consultar el /los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial, Suipacha 767 PB

